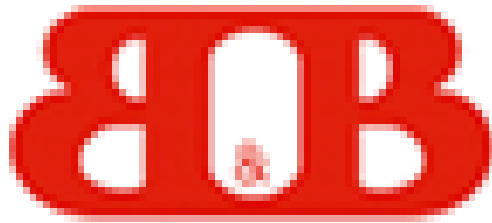




# Reglamento especial de seguridad y salud ocupacional para empresas contratistas y subcontratistas



		Empresa: Bezanilla Construcciones Ltda.	
Responsables	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por	Jefe departamento de. Prevención de Riesgos.	Carolina Venegas M.	
Revisado por	Gerente Técnico	Jorge Aguilera R.	
Aprobado por	Gerente General	Sergio Silva F.	



## CONTENIDOS

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>Página 3</b>
<b>2. OBJETIVOS.....</b>	<b>Página 3</b>
<b>3. ALCANCE.....</b>	<b>Página 3</b>
<b>4. DISPOSICIONES LEGALES.....</b>	<b>Página 4</b>
<b>5. DEFINICIONES.....</b>	<b>Página 5</b>
<b>ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....</b>	<b>Página 7</b>
<b>6.1 POLITICAS.....</b>	<b>Página 7</b>
<b>6.2 ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>Página 7</b>
<b>6.3 PLANIFICACIÓN.....</b>	<b>Página 10</b>
<b>6.4 EVALUACIÓN.....</b>	<b>Página 13</b>
<b>PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 Y PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PASO A PASO.....</b>	<b>Página 21</b>
<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL PARA EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL TRABAJO EN EL MARCO DE LA ALERTA SANITARIA DECRETADA CON OCASIÓN DE LA ENFERMEDAD DE COVI-19 EN EL PAIS Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA.....</b>	<b>Página 21</b>
<b>ANEXO N.º 1.....</b>	<b>Página 23</b>
<b>ANEXO N.º 2.....</b>	<b>Página 24</b>
<b>ANEXO N.º 3.....</b>	<b>Página 26</b>
<b>ANEXO N.º 4.....</b>	<b>Página 27</b>



## **1. INTRODUCCIÓN**

Este Reglamento ha sido diseñado con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y dar cumplimiento a lo establecido en la ley 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicio transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios. Para aquellas empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de una obra, faena o servicio propios de su giro, así como para sus empresas contratistas y subcontratistas, con la finalidad de proteger la vida y salud de todos los trabajadores que laboren en dichos lugares, cualquiera sea su dependencia.

## **2. OBJETIVOS**

- Establecer la implementación de las acciones de coordinación de las actividades preventivas, entre los distintos empleadores de una obra, faena o servicios, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.
- Definir los mecanismos para verificar el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud Ocupacional por parte de las empresas contratistas y subcontratistas y las sanciones aplicables por su no cumplimiento.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la ley 16.744 y el decreto Supremo N°76, 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad para Constructora Bezanilla Ltda., de contar con un Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

## **3. ALCANCE**

- Formará parte de los contratos de especialidad entre la empresa y el contratista o terceros.
- Se aplicará en todas las obras o proyectos que ejecuten en la empresa principal Bezanilla Construcciones Ltda.
- El presente Reglamento tendrá vigencia desde la firma del contrato de especialidad pactado con el contratista. Estas disposiciones también deberán ser cumplidas, en lo que les concierne, por los asesores, representantes técnicos y personal externo que visite o permanezca en instalaciones de Bezanilla Construcciones Ltda.
- Cuando en estas normas se mencione el lugar de la obra, faena, también puede significar el lugar del servicio.
- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento constituirán incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del contrato suscrito y podrán constituir causal de sanciones administrativas, en las que se incluye el término anticipado o caducidad del Contrato.
- El Administrador de Obra o en su efecto el Gerente Técnico, será el representante de la empresa, debiendo administrar directa e integralmente un determinado contrato y tendrá la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este documento, como toda otra reglamentación legal e interna que tengarelación con el contrato o el presente reglamento.



- Será parte importante de las funciones del Administrador del Contrato la coordinación de todas las actividades que demande el desarrollo del contrato en todas las dependencias de la empresa.4
- En el caso que corresponda, el Administrador de Contrato será el responsable de asignar el espacio y lugar donde se construirá la instalación de faena y establecerá el espacio físico de cada contratista.
- Es obligación ineludible de los trabajadores del contratista conocer y cumplir las disposiciones establecidas en este Reglamento, siendo el contratista responsable de las faltas u omisiones en que incurra su personal.
- Es obligación de la empresa contratista y/o subcontratista conocer y difundir las disposiciones del presente del reglamento, siendo responsabilidad de estos, el incumplimiento que llegasen a cometer sus propios trabajadores.

#### **4. DISPOSICIONES LEGALES**

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán cumplir estrictamente con las normativas legales vigentes y las modificaciones posteriores que se generen, algunas de estas son:

- Ley N° 16.744, Ministerio Del Trabajo y Previsión Social, 1/02/1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- D.F.L N°1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.
- Ley N° 20123, Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Rige a contar 2007.
- Decreto Supremo N°594, Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las Condiciones sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Ley de Tránsito N° 18.290. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Reglamento de Transporte de Cargas Peligrosas por calles y caminos. Decreto N°298 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización.
- Ley General de Urbanismo y Construcción, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ley N° 19.300, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 9/03/1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus Decretos complementarios.
- Decreto Supremo N°40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 7/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N°54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Ley N° 20.949 que Regula el peso máximo de carga humana.
- Ley N°20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- Protocolo de exposición a radiación UV de origen solar
- Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido.
- Plan Nacional Erradicación de la Silicosis.



- Protocolos de vigilancia para trabajadores expuestos a factores de riesgo de trastornos musculo esqueléticos de extremidades superiores relacionados con el trabajo.
- Ley 21.342 Establece Protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19 en el país y otras materias que indica.
- Ley N°21.643 que “Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Manuales, reglamentos, procedimientos, instructivos y normativas relativas a la prevención de riesgos y salud ocupacional vigentes en la empresa.

Además, deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de la empresa Bezanilla Construcciones Ltda., sobre estas materias y a las instrucciones o indicaciones, que en casos particulares emita la empresa para controlar o eliminar el riesgo o pérdidas que pudieren surgir en trabajos o acciones no cubiertos por las normas vigentes.

## **5. DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones son las emanadas de la ley 20.123 de Subcontratación, D.S. N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis, de la Ley N.º 16744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faena o servicios; D.S. N.º 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprobó el Reglamento del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N.º 20.123, sobre acreditación de Cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales; y la Circular N.º 2345, de 10.01.2007, de la superintendencia de Seguridad Social que impartió instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N.º 16.744, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 20.123, de SSO .

- a) **Accidente:** Evento indeseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida.
- b) **Accidente del trabajo:** Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y Que le produzca incapacidad o muerte.
- c) **Accidente del trabajo fatal:** Aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- d) **Accidente del trabajo grave:** Cualquier accidente del trabajo que; obligue a realizar maniobras de reanimación; de rescate; que ocurra por caída de altura, de más de 2 mts.; que provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o bien que involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada, conforme a lo indicado en la Circular N° 2.346, de 12.01.07, de la Superintendencia de Seguridad Social y sus eventuales modificaciones.



- e) **Administrador de obra de la empresa:** Persona designada por “La Empresa” que, en su Representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.
- f) **Administrador del contratista:** Persona natural propuesta por el contratista y aceptada por “La Empresa” que actúa en calidad de Administrador del Contrato con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de contrato de “La Empresa”, en las materias técnicas y administrativas del contrato.
- g) **Contratista:** Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.
- h) **Cuasi pérdida:** Suceso no deseado que resulta en daño físico, alteración o deterioro de nivel menor, pero con potencial de efectos o consecuencias mayores. Su importancia radica en que el suceso no deseado ocurre de todas maneras, sólo sus consecuencias tienen distinta connotación, por lo tanto, es importante su investigación.
- i) **Defecto del proceso:** Suceso no deseado que deteriora o altera, sin daño físico el normal desarrollo de un proceso, afectando negativamente sus resultados.
- j) **Días corridos:** Es decir, comprende los días sábado, domingo y los festivos, a menos que se utilice expresamente el término día hábil.
- k) **Empresa principal:** Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.
- l) **Faenas afectadas:** Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo Incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o Salud de otros trabajadores.
- m) **Incidente:** Evento Que da lugar a un accidente o que tiene el potencial de producirlo.
- n) **No conformidad:** Situación o condición subestándar que ha sido detectada y tiene el potencial de transformarse en un Incidente, en la medida que no exista control sobre ella. Estas pueden provenir desde Auditores internos o externos; Reclamos de la Comunidad; Organismos Fiscalizadores de la Ley; Trabajadores propios o de terceros; Asesores internos o externos; otros.
- o) **Normas de la empresa:** Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por “La Empresa” y de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del Contratista o terceros, que mantengan relación contractual con ésta y que forman parte de los documentos del Contrato.
- p) **Obra, faena o servicios propios del giro:** Todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que “La Empresa” desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.
- q) **Registro:** Bitácora de antecedentes en papel y soporte digital que contenga el cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución; copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios; de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios; Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios; visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N.º 16.744; e inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.



- r) **Subcontratista:** Se entenderá por subcontratista toda persona natural o jurídica que realice alguna obra con el contratista relativo a una labor encomendada por Constructora Bezanilla Ltda.
- s) **Trabajo en Régimen de Subcontratación:** Aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador denominado contratista, cuando este en razón de un acuerdo contractual , se encarga de ejecutar obras o servicios , por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia , para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra , empresa o faena , denominada empresa principal , en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas .

## **6. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

### **6.1 POLITICAS**

Deberán conocer y regirse por nuestras siguientes políticas:

- Políticas gerenciales de prevención de riesgos
- Política de prevención de alcohol y drogas en el ámbito laboral

### **6.2 ORGANIZACIÓN**

RESPONSABILIDADES:

#### Gerente General:

- Aprueba el presente reglamento, y ordena su cumplimiento y difusión.

#### Gerente Técnico:

- Incluir en las Bases Administrativas y Técnicas las materias de seguridad que deberá cumplir las empresas contratistas y subcontratistas que participen en la licitación, para lo cual deberá hacer entrega del presente reglamento, procedimientos de carácter general y que aplican a todos los trabajadores que ingresan a Bezanilla Construcciones Ltda.
- Aprobar instalaciones de faenas, las cuales deben ajustarse a las disposiciones legales y regulaciones internas sobre la materia.
- Mantener control sobre la gestión de riesgos del contratista, análisis de sus resultados y seguimiento a los compromisos contraídos a través del libro de actas de comité paritario.
- Verificar que las empresas subcontratistas cumplan las normativas legales y las normativas divisionales, con el mismo nivel de exigencias que se aplica a la empresa principal.
- Definir y aplicar medidas correctivas, preventivas y sanciones ante incumplimientos de los Planes de Seguridad.
- Determinar sanciones y restricciones en caso de acciones o condiciones subestándar relacionadas directamente con la empresa en cuestión, pudiendo condicionar la continuación del contrato con peticiones referidas a seguridad.



Administrador de obra faena:

- Dar a conocer el programa y exigir el cumplimiento.
- Conocer las Inspecciones realizadas por supervisores y capataces, planteando soluciones.
- Reunión Comité Paritario, de comité ejecutivo mensual y de prevención.
- Cumplir recomendaciones del Dpto. de prevención de riesgos o Mutual de Seguridad C.CH.C., Servicio de Salud o Inspección del trabajo.
- Exigir cumplimiento de disposiciones legales a subcontratistas. Para lo cual deberá hacer entrega del presente reglamento, procedimientos de carácter general y que aplican a todos los trabajadores que ingresan Bezanilla Construcciones Ltda. (Uso de los medios, de casinos, de las casas de cambio y otros).
- Mantener control sobre la gestión de riesgos del contratista, análisis de sus resultados y seguimiento a los compromisos contraídos a través del libro de obras.

Administrador de Contrato Empresa Contratista:

- Implementar las medidas necesarias para mantener un control sistemático sobre los riesgos que puedan originarse en las especificaciones del contrato y que fueron ofertadas en la licitación, con apego a las normativas y disposiciones legales e Internas vigentes.
- Presentar Plan de Gestión de Riesgo, relacionado con el inventario de los ítems críticos, identificación de peligros, evaluación de los riesgos y las medidas de control y con los requerimientos de Bezanilla Construcciones Ltda.
- Gestionar la aprobación de solicitud de ingreso al personal contratista y no podrá iniciar trabajo alguno sin haber dado estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en ella.
- Comunicar de inmediato, al Departamento de Prevención de Riesgos de Bezanilla Construcciones Ltda., los incidentes que produzcan lesiones a los trabajadores, daño a las instalaciones, equipos y materiales, y de aquellos incidentes con un alto potencial de pérdidas, presentando el Informe de Investigación correspondiente.
- Participar en las reuniones por la cual han sido convocados por Bezanilla Construcciones Ltda.
- Ejercer un fuerte liderazgo, cumpliendo los requerimientos administrativos y de liderazgo establecidos en cada uno de los elementos del Plan de Gestión de Riesgo y controlar el cumplimiento a todo el personal bajo su dependencia.

Experto en Prevención de Riesgos

- Seguimiento en la implementación y seguimiento de las medidas de control.
- Asesorar y entregar soporte a la empresa en la elaboración, aplicación, desarrollo y cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgo.
- Recepcionar documentación exigida por programa propio o del contratista
- Asesorar a contratista en cuando a entrega de documentación semanal
- Detener faenas peligrosas en las cuales no se tomen las medidas de seguridad acordadas
- Amonestación a trabajadores por acciones temerarias o comportamientos repetitivos.
- Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la





normativa de higiene y seguridad, así como de las disposiciones de este reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con un Departamento de Prevención de Riesgos.

- Coordinar y controlar la gestión preventiva de seguridad y salud ocupacional con los expertos en prevención de riesgos de los contratistas
- Mantener un registro actualizado de los contratistas.
- Coordinar las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N.º 16.744 y las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.
- Comunicar periódicamente a las empresas contratistas y subcontratistas sobre el desempeño que han alcanzado.
- Realiza reunión de cierre en cada visita con asesor de empresa contratista

#### Asesor en prevención de riesgos de empresa contratista

- Reportar y registrar visita con prevencionista de Obra de empresa principal
- Realizar actividades de prevención de riesgos y visita a bodega
- Entregar información sobre normas de seguridad
- Generar registro de capacitación y revisión de elementos de protección personal

#### Comité Paritario de Faena:

- Ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de Seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios.

Para esto deberá:

- a) Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen.
- b) Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas a través del Sistema de gestión de SST y en ejecución, por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.
- c) Realizar investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa. Si no existiese Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada (el que es designado por ésta), y un representante de sus trabajadores, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N.º 16.744 a que se encuentre adherida dicha empresa.



## **6.3 PLANIFICACIÓN**

### **6.3.1 Registro actualizado de antecedentes.**

Al ingreso del trabajador contratista o subcontratista deberá presentar la siguiente documentación según

“Documentos para ingresar a Bezanilla Construcciones Ltda. “(Anexo N°1), por ejemplo:

- Listado de trabajadores
- Obligación de informar de cada trabajador
- Registro de entrega de elementos de protección personal
- Registro de entrega de procedimientos de trabajo asociados a la actividad
- Registro de entrega de Reglamento interno de la empresa
- Certificado de afiliación a organismo administrador
- Registro estadístico
- Programa de Prevención de Riesgos
- Procedimientos de trabajo seguro
- Lista de chequeo de maquinarias o herramientas
- Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Protocolos de salud ocupacional según los riesgos ambientales de exposición.

Además, debe proporcionar la siguiente información:

- Fecha de ingreso a obra
- Fecha estimativa de término
- Razón social
- Rut de la empresa
- Nombre del representante legal
- Dirección de oficina central
- Especialidad
- Promedio de trabajadores en obra
- N° de adherente en mutualidad
- Experto en prevención de riesgos (número telefónico y correo electrónico)

Las empresas contratistas y subcontratistas están obligadas a actualizar este registro, cada vez que se produzcan cambios en los procesos, materiales, equipos, herramientas, se incluya un nuevo contratista o subcontratista o se termine anticipadamente el contrato con alguno de éstos; con la Información entregada por la empresa principal a través del gerente o representante del administrador de Faena para SGSST.

En caso de que la empresa contratista no cuente con Asesor en prevención de riesgos, estos se registrarán por el programa básico de prevención para contratistas, que consta de: Charla, Capacitaciones, Observación a trabajador e inspecciones



con entrega semanal. En caso de no realizarse de forma semanal, no se realizará la firma de estado de pago. Se requiere un compromiso real con la seguridad y salud de los trabajadores.

Al momento de la visita del asesor en prevención de riesgos, se debe generar registro entre Asesor de empresa principal y asesor de contratista, en caso de que no se encuentre el registro, no se considerará la visita como válida.

La empresa principal está obligada a mantener copia de todos los contratos que acuerde con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios.

Los contratos serán guardados bajo responsabilidad del administrativo de obra o gerente Técnico.

Además, la empresa principal puede solicitar cualquier otro documento o aclaración de estos, cuando estime conveniente y siempre que se refiera a los contratos de trabajo, siendo la empresa contratista y subcontratista la encargada de responder, con evidencias escritas en papel o medio electrónico.

La empresa principal debe mantener un listado actualizado de las empresas contratistas, subcontratistas y/o de servicios transitorios que están ejerciendo labores en la obra, faena o servicios, la que debe contener la siguiente información que debe ser acreditada por cada empresa contratista y subcontratista a través de su encargado contratista o subcontratista:

- RUT y nombre o razón social, acreditado con una copia legalizada del RUT.
- Organismo Administrador de la Ley, acreditado con copia legalizada del contrato de Adherencia.
- Nombre del encargado de los trabajos o tarea, cuando corresponda, acreditado con carta de gerencia.
- Número de trabajadores, acreditado con los contratos de trabajo.
- Fecha estimada de inicio y término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará, acreditado con la carta Gantt respectiva.
- Cada empresa, ya sea contratista o subcontratista, debe realizar un informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios. Esta evaluación se realiza a través de la auditoria del programa ACCION MIPES y deben ser comunicados sus resultados a la empresa principal, la que debe facilitar una copia de éste a cada una de las demás empresas, las que, a su vez, deben informarles a sus trabajadores y al Comité Paritario de Faena.
- La empresa principal debe exigir, a cada empresa contratista y subcontratista, una copia de los registros propios de cada visita y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N.º 16.744, medidas que deberá verificar en su implementación.
- La empresa principal debe exigir, a cada empresa contratista y subcontratista una copia de todas las inspecciones de entidades fiscalizadoras y copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado y velar por el cumplimiento de las medidas prescritas.

### **6.3.2 Detección de no conformidades, acciones correctivas y preventivas.**

El objetivo es establecer un mecanismo para la identificación de No-Conformidades del desempeño de seguridad y salud en el trabajo, asegurando la definición de responsabilidad y autoridad para su investigación y manejo, de tal forma que se tomen medidas para su oportuna corrección.

El levantamiento de una no conformidad puede surgir debido a:



- Auditorías Internas o Externas.
- Observación de acciones o condiciones bajo el estándar establecido por la empresa para sus procesos.
- La ocurrencia de incidentes.
- Reclamos o sugerencias de los colaboradores de la empresa.
- Toda persona de la empresa o del personal contratista o subcontratista que detecte una no conformidad deberá informarla a su jefe directo por escrito, ya sea en papel o en digital según lo establezca el representante de la Gerencia de Faena para SGSST, quien la analizará y, de corresponder, la registrara en un informe de no conformidades, el que debe enviarse al asesor de Prevención de Riesgos y Representante de la Gerencia de Faena para SGSST.
- En el informe de No Conformidades, el jefe de área deberá indicar con claridad el área y personal afectado, la evaluación de los efectos potenciales de la no conformidad y las acciones de control sugerida.
- En el caso de no conformidades que impliquen riesgo inminente para las personas que participen del proceso y /o las instalaciones en la obra, faena o servicios, se deberá tomar corrección inmediata, ya sea suspendiendo actividades y/o evitando la exposición de las personas a las condiciones que generan la no-conformidad.
- Si la no conformidad detectada es producto de una acción conductual a través de la violación de un procedimiento interno de Prevención de Riesgos, el trabajador que detecte la no conformidad deberá hacer notar en el momento al responsable de la acción (ya sea personal de la empresa, contratista, Proveedor o visita), pudiendo exigir la detención inmediata de la actividad si esta pudiera poner en riesgo la seguridad del operador o de las instalaciones de la empresa, procediendo en forma posteriormente inmediata a comunicar la no conformidad al Jefe del área.
- Quien comunique una no conformidad deberá ser informado en al menos 24 horas del resultado de su comunicación, en cuanto a la calificación de la no conformidad y estado de las acciones de control, esta información la debe entregar el jefe directo a través de un medio escrito, ya sea en papel o digital.
- El Experto PRP de Faena debe mantener un registro de todas las no-conformidades detectadas en las distintas áreas, indicando: Fecha de la no conformidad, acciones preventivas y/o correctivas acordadas y responsables de implementación.
- El Experto PRP de Faena, en conjunto con el jefe del área afectada y quien haya comunicado la no conformidad, evaluarán la efectividad de las medidas de control implementadas, verificando que en la situación actual la situación detectada como no conformidad ha sido superada, dicha revisión deberá constar con un formulario en el que quede constancia el tratamiento de la no conformidad, dando de esta manera por cerrado el ciclo de la no conformidad.

### **6.3.3 Accidentes laborales**

Ocurrencia de Incidentes: En el caso de que ocurra un incidente sin lesión o pérdida material, cualquier trabajador que observe o participe de esta situación deberá comunicarlo al jefe o responsable del área afectada, quien deberá registrar el incidente, e iniciar la investigación correspondiente para determinar sus causas. Esta investigación se realizará de la misma forma como si fuera un accidente.



Accidentes del Trabajo: Al ocurrir cualquier accidente, el jefe o encargado del área afectada, deberá tomar las medidas para auxiliar en forma oportuna a la o las personas afectadas, enseguida comunicará al administrador del área o al representante de la gerencia para el Sistema de Gestión de SST de la situación, quien definirá la forma de llevar a cabo la investigación de las causas del accidente, convocando para tal efecto al Comité Paritario de Faena y jefe o encargado del área afectada. La investigación deberá ser realizada con la mayor brevedad, luego de ocurrido el accidente (dentro de las 24 horas siguientes).

Accidentes de Trabajo Grave o Fatal: En caso de accidentes del trabajo grave o fatal se deberá operar de acuerdo con el compendio de normas del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales SUSESOS.

#### **6.3.4 Emergencias.**

El procedimiento de emergencias busca identificar y desarrollar las acciones necesarias para mitigar el efecto de las situaciones de emergencias en las personas e instalaciones de la empresa; Al identificar potenciales emergencias, se desarrollarán planes de actuación y controles adecuados a las características de las emergencias y programas de simulacros a efecto de verificar la eficacia de las acciones planificadas.

Todo personal contratista deberá conocer y regirse bajo el plan de emergencia de Bezanilla Construcciones Ltda.

### **6.4 EVALUACIÓN**

#### **6.4.1 Sistema de sugerencias:**

Todos los trabajadores tienen la obligación de comunicar a sus jefes directos y/o a las Gerencias, por escrito, sus sugerencias respecto de los siguientes asuntos:

- Riesgos no controlados, existentes en su área de trabajo
- Oportunidades de mejora del Sistema de Gestión de SST.
- Sugerencias para mejorar las condiciones de trabajo.

#### **6.4.2 Reuniones de coordinación:**

- Reunión Comité paritario de faenas: Esta reunión debe ser una vez al mes y deben participar representantes de empresas contratistas que cumplan con lo establecido en el decreto supremo N° 76.

En cada reunión se elaborará un acta de los temas tratados la cual debe ser firmada por todos los participantes.

- Reunión de contratistas: En esta reunión que es de carácter obligatoria y mensual, debe participar un representante de la empresa ya sea el asesor en prevención o el contratista, con el objetivo de revisar los porcentajes de cumplimiento de sus programas, accidentes, estadísticas y todo lo relacionado con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa principal.



- Reunión de planificación semanal: En esta reunión deben participar los supervisores que se encuentren en faena con el fin de revisar, controlar y mejorar condiciones y acciones subestándar que se generen en la semana y resolverlos con los tiempos y compromisos correspondientes.

La empresa Contratista tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento, además, debe divulgarlos a sus trabajadores y a los terceros que le presten servicios en la empresa. Las empresas contratistas, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son las únicas responsables de la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños al medio ambiente con relación a la prestación de sus servicios o ejecución de obras materiales.

Las empresas Contratistas son responsables de mantener en sus faenas un ambiente limpio, seguro y de promover prácticas de trabajo seguro desde el inicio y hasta el término de las obras y/o servicios prestados.

Deben cumplir con todas las disposiciones legales vigentes sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, instruyendo a sus trabajadores acerca de estas materias y la obligación de cumplirlas. La prevención de riesgos debe estar integrada a la ejecución de los trabajos encomendados por medio de un adecuado Plan de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **6.4.3 Obligación de las empresas contratistas:**

Las empresas contratistas y subcontratistas están obligadas a informar a la empresa principal cada vez que detecten una condición subestándar que pudiese provocar un incidente o accidente. Esto se debe realizar, a modo de, que la empresa principal de una solución rápida y coherente a esta condición insegura o subestándar, definiendo un mecanismo de acción para el control de los riesgos. Los pasos para seguir pueden ser:

- Toda vez que un trabajador, independiente sea su dependencia, detecte una condición susceptible de producir un accidente, deberá informar a la brevedad al supervisor del área de la empresa principal.
- El supervisor de la empresa principal deberá informar al Experto PRP de faena, quienes, en conjunto, determinarán las medidas necesarias para corregir la condición, y para esto debe contar con los medios materiales y humanos de las distintas empresas contratistas y subcontratistas.
- Las acciones o condiciones deben ser informadas de manera inmediata para su solución e investigación.

#### **6.4.4 Prohibiciones que se imponen a las empresas contratistas y subcontratistas:**

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, está estrictamente prohibido a todo el personal de empresas subcontratistas presentarse a su trabajo:

- a) Bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) Sin sus Elementos de Protección Personal.
- c) En estado físico deficiente (cansancio por falta de sueño, enfermedades comunes) problemas de tipo Psicológico que no le permita realizar su trabajo normalmente pudiendo ser causal de un accidente.
- d) Trabajar sin camisa o sin ropa adecuada. (Prohibido uso polera manga corta) .
- e) Disponer y consumir bebidas alcohólicas y/o drogas en todas las obras.



- f) Mantener y dar alimentación a mascotas, a animales y aves circundantes.
- g) Ejecutar actos inseguros o aquellos que atenten contra la moral, la disciplina, las buenas costumbres o la ética profesional.
- h) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en obras.
- i) Reemplazar sin autorización a otro trabajador en trabajos o actividades para las cuales no ha sido capacitado y/o no ha recibido entrenamiento.
- j) Operar, revisar o reparar equipos automotores, electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado.
- k) Trabajar y/o intervenir en Instalaciones energizadas o en sus proximidades, sin cumplir estrictamente con lo establecido en el reglamento.
- l) Hacer fuego sin autorización o en lugares prohibidos.
- m) Viajar en maquinaria, vehículos o equipos que no han sido diseñados para transporte de personal.
- n) Deteriorar los sistemas de prevención y combate de incendios.
- o) No respetar la señalización existente.
- p) Acceder a instalaciones no autorizadas por recintos, sectores, zonas o áreas de Instalaciones sin autorización previa y por escrito.
- q) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos de protección personal correspondientes.
- r) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia municipal vigente, o sin la clase adecuado al móvil en uso.
- s) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros.
- t) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello.
- u) A los operadores de equipos o maquinarias, abandonar los equipos sin comprobar que se encuentra asegurada la detención absoluta del motor, incluyendo desconexiones, frenos, calzas, etc.
- v) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- w) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores, de las instalaciones de las obras.
- x) Usar ropa suelta, cabello largo, suelto o adornos y collares, cuando su labor se ejecuta cerca de equipos, maquinarias en movimiento, órganos de transmisión, etc. por ser susceptibles de ser atrapados por las partes móviles.
- y) Desarrollar sus labores en lugares inseguros, a menos que sea con el propósito de dejarlos en condiciones seguras y sólo después que se hayan adoptado las precauciones adecuadas para proteger al trabajador mientras efectúa dicho trabajo, fiscalizado por el supervisor a cargo.
- z) Subir o bajar de equipos en movimiento.
- aa) Sin sus elementos de protección sanitaria, en especial mascarillas certificadas.
- bb) No respetar el distanciamiento físico, según los aforos dispuestos en la faena.



#### **6.4.5 Normas de prevención de riesgos:**

- a) Será responsabilidad de los subcontratistas adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de estas normas, dándolas a conocer a sus trabajadores en general y a sus supervisores.
- b) El subcontratista deberá informar de inmediato a la supervisión de Bezanilla Construcciones Ltda., cuando ocurra un accidente del trabajo.
- c) El subcontratista deberá investigar los accidentes que ocurran y adoptar las medidas preventivas que correspondan, comunicarlas a Prevención de Riesgos de Bezanilla Construcciones Ltda., para su revisión y aprobación.
- d) En caso de que la Dirección de la Obra o Prevención de Riesgos detecten la existencia de condiciones inseguras de trabajo serán comunicadas al subcontratista o supervisor responsable de la faena.
- e) El subcontratista deberá adoptar las medidas necesarias para eliminar las condiciones inseguras de trabajo dentro del plazo que Bezanilla Construcciones Ltda. Le conceda. Si esta persiste después del plazo establecido la Dirección de la Obra o Prevención de Riesgos puede detener parte del trabajo o la totalidad de él, hasta que la situación sea corregida.
- f) En caso de riesgos de accidentes graves, la Dirección de la Obra o Prevención de Riesgos detendrá sin previo aviso, la faena, dando aviso posteriormente al supervisor del subcontratista.
- g) Todo el personal subcontratista, deberá presentarse en la faena, antes de iniciar su trabajo provisto con el equipo de protección personal correspondiente, en buenas condiciones de uso. Los elementos de seguridad a considerar como mínimo serán los siguientes:
  - Lentes de seguridad obligatorios en todo momento
  - Guantes de acuerdo a la especialidad.
  - Zapatos de seguridad en forma permanente
  - Casco de seguridad en forma permanente
  - Arnés de seguridad (trabajos en altura)
  - Legionario (Exposición a Radiación uv de carácter solar).
  - Mascarilla para el control de Covid-19.

La renovación periódica de estos será de obligación de los contratistas.

Los elementos de protección personal antes mencionados son de uso obligatorio y permanente, así mismo la implementación necesaria para cada trabajo específico, de acuerdo al riesgo al que estén expuestos.

- h) Será responsabilidad del subcontratista mantener protegidas las partes en movimiento de las maquinarias y herramientas que utilicen en la ejecución de su trabajo.
- i) Antes de iniciar los trabajos, el subcontratista deberá comunicar a Bezanilla Construcciones Ltda., el organismo administrador del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales al que está adherido.
- j) El subcontratista y su personal deberán recibir en forma obligatoria charla de orientación en Prevención de Riesgos, a cargo del Prevencionista de Obra antes de comenzar a ejecutar los trabajos para los cuales fue contratado (Charla ingreso Hombre Nuevo).
- k) El subcontratista será responsable de confeccionar, informar y entregar a sus trabajadores procedimientos de trabajo seguro para el desarrollo de la obra.





- l) Todo perjuicio para el subcontratista, su personal o terceros, derivado del incumplimiento de las normas señaladas, será responsabilidad del subcontratista.

#### **6.4.6 Riesgos potenciales de accidentes en obra:**

- Caídas de personas a distinto e igual nivel.
- Caídas de elementos y materiales a niveles inferiores.
- Lesiones por proyección de partículas.
- Golpes contra estructuras por maniobras riesgosas o temerarias.
- Riesgos de incendio por trabajos de soldadura eléctrica o corte oxiacetilénico.
- Shock eléctrico por contacto con líneas o equipos energizados.
- Sobreesfuerzos.
- Exposición a covid-19.
- Exposición a radiación UV.
- Exposición a Sílice libre cristalizada
- Exposición a ruido laboral.
- Caídas de materiales en izaje con grúa torre.
- Atrapamientos
- Atropellos
- Cortes

#### **6.4.7 Riesgos críticos de la construcción Medidas generales de seguridad:**

##### FAENAS CON RIESGO ELÉCTRICO:

- No se deberá utilizar conductores eléctricos deteriorados, sin los accesorios correspondientes (hembra y macho).
- No se permitirá el uso de extensiones en mal estado o improvisadas con cables que no estén de acuerdo con normas.
- Las extensiones eléctricas deberán ser del tipo de cordón con aislación de goma resistente y recubrimiento eléctrico y al daño mecánico.
- En faenas de montaje de estructuras metálicas el subcontratista utilizará equipos de soldar en buen estado con sus extensiones correspondientes, porta electrodo en buen estado, colete y guantes de cuero, calzado de seguridad, y toda la implementación necesaria. En ningún caso se permitirá la intervención de los medidores de energía eléctrica para efectuar los trabajos, o “colgarse” al tendido eléctrico.
- En caso de faenas con soplete o algún elemento que pueda generar amago de incendio, estas deben ser realizadas con un extintor, de forma contraria, se suspenderá inmediata.
- Toda instalación eléctrica en instalaciones de faena o para alimentación de equipos usados en los frentes de trabajo, deben cumplir con lo establecido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible”.
- Para efectos de reponer la energía en los tableros eléctricos, la intervención deberá ser realizada solamente por



el eléctrico designado de obra según corresponda.

- Todas las extensiones eléctricas y/o herramientas eléctricas deben ser revisadas de forma mensual por eléctrico designado, quien deberá coordinar con profesional de obra para que esta acción se cumpla.
- En general todos los trabajos que se desarrollen relacionados con la electricidad deberán considerar lo estipulado en las normas chilenas NCH4/2003 baja tensión.

#### TRABAJO EN ALTURA:

- Será responsabilidad del subcontratista usar materiales que cumplan los requisitos básicos de seguridad en la construcción de andamios, plataformas, pasarelas, carreras, escalas, etc.
- No permitir el uso de superficies improvisadas con tambores, cajones u otro material que pudiese dar resultado a caídas o lesiones de cualquier naturaleza.
- Toda superficie de trabajo estará construida de acuerdo con normativa vigente.
- Todo trabajador que realice trabajos en altura debe hacer porte y uso de forma obligatoria el arnés de seguridad y también el uso de los demás componentes como líneas de sujeción, líneas de vida y otros elementos que componen un sistema de protección personal. Todos los trabajadores deberán mantener al día el examen de altura física.
- Las empresas contratistas deben contar con un procedimiento de trabajo seguro en altura, en caso de realizar este tipo de faenas.
- En trabajos en altura que necesiten la instalación de andamios deberán ceñirse estrictamente a las especificaciones establecidas en el procedimiento de superficies de trabajo y la del proveedor, deberá contar con barandas, pasamanos, rodapiés y superficies de trabajo metálicas, no permitiéndose el uso de tablonces de madera.
- En ningún instante se debe permitir la presencia de vacíos o vanos en los niveles sin protección, siendo obligatorio instalar barandas, pasamanos rígidos en su contorno o cubrirlos mediante planchas resistentes al tráfico de personas.
- No se deberá almacenar materiales en uso o sobrante, herramientas, u otros elementos, sobre estructuras o niveles de trabajo que presenten riesgos de caídas a distinto nivel.
- Todo trabajo en altura deberá coordinarse de tal forma que el personal no quede expuestos a caídas de materiales desde niveles superiores, debiéndose colocarse plataformas de retención en nivel inmediatamente inferior que proteja a los trabajadores expuestos. De no ser posible, el área de riesgo deberá aislarse mediante baranda y advertirse el riesgo por medio de señalética adecuada.

#### EXCAVACIONES:

Será responsabilidad del subcontratista:

- Dar inclinación adecuada a las paredes de la excavación y reforzarla con entibaciones cuando ésta tenga una profundidad igual o superior a 1,5 m.
- Evitar sobrecarga en los bordes de la excavación. El acopio de material se hará a una distancia no inferior a 0,60 cm. del borde de ella.



- Colocar barreras y señalizar con cinta “peligro” las excavaciones abiertas, de modo que no presente riesgos de caídas, ya sea para los trabajadores como para los propietarios del sector. \*Esta medida se mantendrá tanto de día como de noche.
- Deberá darse cumplimiento a la Norma de Seguridad en excavaciones (N Ch 349).

#### FAENAS DE ESMERILADO:

- El personal que deba realizar faenas de esmerilado debe estar capacitado en las operaciones del equipo. El lugar de trabajo debe mantenerse libre de materiales combustibles, además se debe proteger las áreas de trabajo con biombos o pantallas.

#### TRABAJO DE SOLDADURA AL ARCO Y OXICORTE:

- El personal que deba realizar trabajos de soldadura debe estar capacitado en las operaciones del equipo. El lugar de trabajo debe estar libre de materiales combustibles y humedad, además se debe proteger las áreas de trabajo con biombos y/o pantallas.
- El personal debe revisar previamente el funcionamiento del sistema eléctrico del equipo y debe utilizar los elementos de protección específica, de acuerdo con las especificaciones del Departamento de Prevención de Riesgos de la Obra. Una vez concluida la tarea debe revisar las zonas circundantes para evitar posibles amagos de incendios que pudieran existir.

#### ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS:

- Deberá ser coordinado con el departamento de Prevención de Riesgos y el jefe de terreno /jefe de obra donde se almacenará cualquier sustancia peligrosa, se prohíbe su almacenamiento en las guardarropeas.
- En caso de que la supervisión o el encargado de Prevención de riesgos de faena u otra entidad superior de la empresa Bezanilla construcciones Ltda. compruebe la existencia de condiciones o acciones inseguras del trabajo o alguna infracción a las normas de seguridad, estas serán comunicadas al contratista, subcontratista o a la persona que lo represente en faena para su corrección inmediata.

#### **6.4.8 Exigencias de capacitación**

- Es obligatoria la entrega semanal de documentación de seguridad definida por el programa de prevención de riesgos de la empresa contratista. En caso de no poseer programa, el Departamento de prevención de riesgos, entregará personalizado mensual el cual se deberá cumplir 100% de sus actividades.
- Todos los trabajadores deben asistir a la charla integral de seguridad, la cual se realizará una vez a la semana con una duración mínima de 15 minutos. La inasistencia es causal de amonestación verbal y escrita, y serán notificados mediante correo electrónico de la inasistencia.
- Los trabajadores de las empresas contratistas deberán participar de todas las capacitaciones dictadas por Mutual



de seguridad, empresas externas o el departamento de prevención de riesgos de la empresa principal, la programación será enviada a las contratistas mediante correo electrónico.

- Implantación de protocolos MINSAL / MINTRAB, toda empresa contratista y subcontratista deberá implementar y aplicar las medidas necesarias y solicitadas por la SUSESO para evitar que los trabajadores pueden ser afectados por una enfermedad profesional. Entre los Protocolos aplicar se deben considerar como mínimo: PLANESI /PREXOR/GUIA TECNICA DE RADIACIONES UV/PROTOCOLO PSICOSOCIAL /PROTOCOLO TMERT /GUIA TECNICA MMC. Para su correcta aplicación poder gestionar el ingreso de los trabajadores al plan de vigilancia médica, deberá solicitar asesoría a su organismo administrador en un plazo no mayor a 20 días hábiles de iniciadas las faenas en obra, enviando copia de esta gestión al experto de obra. Se deberá enviar copias de todas las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las medidas preventivas y correctivas que se requieran de acuerdo con cada protocolo, así como también de los exámenes ocupacionales a los que serán citados sus trabajadores.
- Se debe hacer entrega al departamento de prevención de riesgos lo siguiente:
  - ✓ Sistema de Gestión de los Protocolos
  - ✓ Carta Gantt o planificación de implementación de los protocolos
  - ✓ Capacitaciones y difusiones solicitadas por cada protocolo
  - ✓ Respaldo de toda actividad realizada para dar cumplimiento a cada uno de los protocolos El incumplimiento de este punto será causal de no autorización de los estados de pagos mensual al departamento de prevención de riesgos de obra.

#### **6.4.9 Sanciones**

Las infracciones al presente Reglamento darán origen a las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación: en una primera instancia las amonestaciones serán verbales y en una segunda instancia por reiteración o dependiendo de la gravedad de la falta las amonestaciones serán por escrito, quedando copia para el subcontratista y para el Departamento de Prevención de Riesgos.
- b) De persistir la infracción el Departamento de Prevención de Riesgos pueden detener temporalmente el desarrollo de los trabajos hasta dar solución a las causales de dicha sanción.
- c) Toda sanción por escrito tendrá una multa de 3 a 10 uf dependiendo de la gravedad la cual será descontada del estado de pago al contratista.
- d) Retención parcial o total del estado de pago.
- e) Dependiendo de la gravedad de las infracciones y/o reiteraciones la empresa se reservará el derecho de poner término al contrato que mantenga con el subcontratista.

#### **6.4.10 Consideraciones**

- Si la empresa no cuenta con asesor en prevención de riesgos, el supervisor a cargo del grupo de trabajo tiene la obligatoriedad de realizar las actividades de seguridad.
- Se consideran faltas graves y causales de despido inmediato:
- Acciones temerarias que puedan atentar contra la vida del trabajador



- No uso de implementos de seguridad en faenas en altura.
- La entrega de documentación de ingreso debe ser entregada el primer día de trabajo.
- La entrega y renovación de elementos de protección personal es de responsabilidad del contratista.
- Todo contratista debe asistir a reunión de ingreso con prevencionista de obra, en donde se le entregara toda la información respecto a documentación, obligaciones y actividades por cumplir.

## **7. PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 Y PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PASO A PASO.**

De acuerdo a lo establecido en protocolos interno de la empresa, los trabajadores contratistas y subcontratistas deberán cumplir con todas las medidas sanitarias establecidas de forma obligatoria y permanente, por la cual toda la información de estos protocolos y sus debidas actualizaciones serán enviadas mediante correo electrónico con el fin de que cada supervisor de las empresas contratistas deban difundir y capacitar a sus trabajadores del modo que cada empresa estime conveniente, lo importante es que se realice debidamente y oportunamente para así trabajar en conjunto y evitar un posible contagio dentro de las instalaciones de la obra y empresa.

Estas medidas preventivas se encuentran en el Protocolo de medidas preventivas Covid-19, procedimiento de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo y el Protocolo de Retorno Laboral Paso a Paso las cuales son las siguientes;

Disposición de mascarillas para quienes la quieran utilizar.

- Todos deben ingresar a obra y medir su temperatura, desinfección de manos y mantener distancia física de un metro entre personas.
- Seguir las indicaciones respecto a horarios de turnos de colación e ingreso y salida del personal.
- Desinfectar herramientas manuales y eléctricas con una solución de cloro entregada por el departamento de prevención de riesgos, esto debe ser realizado cada vez que se use la herramienta.
- Lavado de manos y desinfección cada dos horas de forma obligatoria.

Estas son algunas de las medidas obligatorias por parte de las empresas contratistas, por lo que el no cumplimiento será sancionado de acuerdo a lo que indica este reglamento especial.

Todos los trabajadores contratistas deben ser incorporados como lo indica la normativa legal vigente en los protocolos y procedimientos elaborados por la empresa principal y ser capacitados tal y cuando corresponda.

## **8. PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL PARA EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL TRABAJO EN EL MARCO DE LA ALERTA SANITARIA DECRETADA CON OCASIÓN DE LA ENFERMEDAD DE COVI-19 EN**



### **EL PAIS Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA.**

Deberán las empresas contratistas y subcontratistas cumplir con todas las medidas que dicta la Ley 21.342, durante el tiempo en que se encuentre la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del nuevo Coronavirus Covid-19.

La ley describe las condiciones de salud consideradas de alto riesgo en relación con Covid-19 y que implicaran el teletrabajo o trabajo a distancia obligatorio para quienes lo padezcan siempre y cuando la naturaleza de sus funciones lo permita, estas personas son de alto riesgo:

- Ser una persona mayor de 60 años
- Tener hipertensión
- Enfermedades cardiovasculares
- Diabetes
- Enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves
- Enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar
- Tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión
- Padeecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento.
- Tratarse de una persona con sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides.
- Trabajador(a) que tenga a su cuidado a un menor de edad o adulto mayor a haya sido beneficiado(a) de la Ley 21.342 o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad.

Las empresas contratistas y subcontratista deben elaborar, instruir y entregar a todos los trabajadores un protocolo de seguridad sanitaria laboral Covid-19, que contenga al menos:

- Toma diaria de temperatura
- Testeo de contagios de acuerdo con las normas y procedimientos que determine la autoridad sanitaria.
- Medidas de distanciamiento físico seguro.
- Elementos de Protección personal para los trabajadores
- Definición y control de aforos, y medidas de prevención de aglomeraciones.
- Definición de turnos, procurando horarios diferenciados de entrada y salida, para colación
- Otras medidas que dispongan la autoridad sanitaria en uso de sus facultades reglamentarias.

El costo de las medidas es de cargo de las empresas contratista o subcontratista, en ningún caso se podrá cobrar a los trabajadores. Para contribuir al cumplimiento de esta obligación, los organismos administradores del seguro de la Ley 16.744 tendrán que elaborar, dentro del plazo de diez días hábiles contando desde la publicación de la presente ley, un protocolo tipo para sus empresas adheridas o afiliadas.



Las empresas contratista o subcontratista que no cuenten con un protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral no podrán retomar o continuar la actividad laboral de carácter presencial. La fiscalización de su existencia y su aplicación se realizará por la Dirección del Trabajo y por la autoridad sanitaria que corresponda, quienes podrán, en uso de sus atribuciones, aplicar las multas respectivas y disponer la suspensión inmediata de las labores que signifiquen un riesgo inminente para la salud de los trabajadores.

La ley establece sanciones para las empresas que reinicien o continúen sus labores sin contar con el Protocolo, como así mismo respecto a contagios por COVID-19 debido a culpa del empleador.

La ley 21.342 establece un seguro individual de carácter obligatorio, en adelante el “seguro” en favor de los trabajadores del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcial, conforme lo señalado en el artículo siguiente, para financiar o reembolsar los gastos de hospitalización y rehabilitación de cargo del trabajador, asociados a la enfermedad COVID-19, en la forma y condición que se señala en los siguientes puntos:

Este seguro contemplara así mismo, una indemnización en caso de fallecimiento natural del asegurado ocurrido durante el periodo de vigencia de la póliza, con o por contagio del virus SARS.COVS2, causante de la enfermedad denominada COVID-19.

Se excluye a los trabajadores que hayan pactado el cumplimiento de su jornada bajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo de manera exclusiva.

Los trabajadores finiquitados durante el año de esta cobertura lo mantienen, es decir, no hay devolución de prima por parte de la compañía.

Actúa sobre los copagos de afiliados Fonasa siempre que se atiendan en la modalidad institucional (redes públicas). Los afiliados a Isapre solamente tienen como cobertura el monto del deducible CAEC con un máximo de 126 UF y siempre que se atienda en las redes CAEC de su Isapre.

Las empresas contratista y subcontratista deberán contratar, pagar este seguro y entregar comprobante de su contratación al trabajador.

## **ANEXO N.º 1**



Bezanilla Construcciones Ltda.

Depto. Prevención de Riesgos

DOCUMENTOS PARA INGRESAR A BEZANILLA CONTRUCCIONES LIMITADA

1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

- CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE.....
ANEXO DE CONTRATO (DIRECCIÓN OBRA) .....
INDUCCIÓN HOMBRE NUEVO.....
INDUCCIÓN COVID-19.....
ENTREGA DE EPP INCLUIR MASCARILLAS, ALCOHOL GEL.....
ENTREGA DE RIOHS.....
EXAMEN EN ALTURA.....
CARNET DE VACUNACIÓN COVID-19 Y/O PASE DE MOVILIDAD..... NO ALICA .....
PCR (EN CUARENTENA) .....

2. DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO.....
DIFUSIÓN PTS.....
PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19(LEY 21.342) N/A.....
SEGURO INDIVIDUAL OBLIGATORIO DE SALUD ASOCIADO A COVID-19.....N/A.....
DIFUSIÓN PC-19.....N/A.....
MATRIZ DE RIESGO.....
MATRIZ DE RIESGO COVID-19.....N/A.....
DIFUSIÓN MT Y MTC-19.....
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ACTUALIZADO .....
ENTREGA A SEREMI RIOHS.....
ENTREGA A INSPECCIÓN DEL TRABAJO RIOHS.....
PLAN DE EMERGENCIA.....
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO PLANESI.....
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO PREXOR.....
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO TMERT.....
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO MMC.....
IMPLEMENTACIÓN PSICOSOCIAL.....
DIFUSIÓN DE "GUIA TECNICA DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA DE ORIGEN SOLAR
CAPACITACIÓN DEL USO Y MANEJO DE EXTINTORES.....
CAPACITACIÓN DEL USO ADECUADO Y MANTENCIÓN DE LOS EPP.....
CERTIFICADO DE ADHERENCIA AL ORGANISMO ADMINISTRADOR LEY 16.744.....
INDICE DE ACCIDENTABILIDAD MENSUAL.....
PROGRAMA DE PREVENCION DE RIESGOS.....

Table with 3 columns: SI, NO, NA. Multiple rows for data entry.

3. DOCUMENTOS DURANTE LAS FAENAS:

- CHARLAS DIARIAS Y AST (ENTREGAR TODOS LOS DIAS AL PREVENCIÓN).
PARTICIPAR EN REUNIONES DEL CPHS.
PARTICIPAR EN REUNIONES DE LINEA DE MANDO.
EN CASO DE UN ACCIDENTE CON O SIN TIEMPO PERDIDO REALIZAR INVESTIGACIÓN.

ANEXO N.º 2





## REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

RUT.: \_\_\_\_\_

N.º DE TRABAJADORES: \_\_\_\_\_

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N.º 16.744: \_\_\_\_\_

### 2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

**2.1.** Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.

**2.2.** La Empresa Contratista deberá adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley N.º 16.744 donde se encuentre adherido.

**2.3.** Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N.º de Registro.

**2.4.** Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del presidente y secretario.

---

FIRMA REP.BEZANILLA CONSTRUCCIONES LTDA.

---

FIRMA REP.SUBCONTRATO



## ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sí / No / NC: No corresponde

1. ¿La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
2. ¿La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
3. ¿La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
4. ¿La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
5. ¿La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
6. ¿La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
7. ¿La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
8. ¿La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
9. ¿La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
10. ¿La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
11. ¿La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal de acuerdo con el trabajo que realiza?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
12. ¿El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
13. ¿La Empresa ha sido distinguida con un premio en Prevención de Riesgos?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
14. ¿La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_
15. ¿La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

**ANEXO N.º 3**



## **ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SGSS**

Bezanilla Construcciones Ltda. Define quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, para tal efecto se nombra a la Srta. Carolina Venegas Monarde cuyo cargo es jefa de departamento de Prevención de Riesgos, y se encuentra ubicado en Avenida la Foresta de Reñaca 154 Viña del Mar, teléfono +569 88062272 e-mail [prevencion@bezanilla.cl](mailto:prevencion@bezanilla.cl)

A su vez la empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Sr .....  
....., cuyo cargo es .....  
y se encuentra ubicado en ....., teléfono .....,  
e-mail ....., como responsable de coordinación de actividades preventivas con la empresa PRINCIPAL.



## **COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS**

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento especial de seguridad y salud ocupacional para empresas Contratistas y Subcontratista entregado por Bezanilla Construcciones Ltda. y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

REGIONAL: \_\_\_\_\_

ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_